

1 naturaleza y resultados de esta escritura pública
2 de CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A
3 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, AUMENTO DE
4 CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA
5 INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL, para su otorgamiento
6 me presentó la minuta siguiente: "S E Ñ O R
7 N O T A R I O: En el Registro de Escrituras
8 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en
9 la cual, conste la conversión del capital social de
10 sucres a dólares de los Estados Unidos de América,
11 AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO,
12 REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL, Y
13 AUTORIZACION OTORGADA POR LA COMPAÑÍA " PRODUCORP S.
14 A.", que se celebra al tenor de las siguientes
15 cláusulas y estipulaciones:- P R I M E R A:
16 COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de la
17 presente escritura pública, la señora SONIA ESPERANZA
18 ABAD RIBAS, GERENTE GENERAL de la compañía "PRODUCORP
19 S. A.", conforme consta del nombramiento adjunto,
20 debidamente autorizado por la Junta General
21 Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada
22 el veintidós de Noviembre del año dos mil,
23 conforme consta en el acta que se acompaña, los
24 mismos que adjunto a la presente escritura como
25 documentos habilitantes.- S E G U N D A: ANTECEDENTES.-
26 DOS.a.-) Mediante escritura pública otorgada ante el
27 Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado EDUARDO
28 FALQUEZ AYALA, el diecisiete de Enero de mil



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 2 -



1 novecientos ochenta y cinco, se constituyó la compañía
2 "PRODUCORP S.A." , e inscrita en el Registrador
3 Mercantil de Guayaquil, el dieciocho de Febrero de
4 mil novecientos ochenta y cinco, con domicilio
5 en esta ciudad, y con un capital social de
6 QUINIENTOS MIL SUCRES.- DOS.b.-) Mediante escritura
7 pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón
8 Guayaquil, Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, el
9 veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y
10 siete, se realizó un Aumento de Capital y
11 Reforma del Estatuto Social de la compañía
12 "PRODUCORP S. A." , e inscrita en el Registrador
13 Mercantil de Guayaquil, el veintiocho de Noviembre
14 de mil novecientos ochenta y ocho, con domicilio en
15 esta ciudad, y con un capital social de DOS
16 MILLONES DE SUCRES.- DOS.c.-) Mediante escritura
17 pública otorgada ante el Notario Público del Cantón
18 Durán, Abogado JOSE MORANTE VALENCIA, el dieciséis
19 de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se
20 realizó un Aumento de Capital y Reforma del
21 Estatuto Social de la compañía "PRODUCORP S. A." ,
22 e inscrita en el Registrador Mercantil de
23 Guayaquil, el veintiocho de Diciembre de mil
24 novecientos noventa y cuatro, con domicilio en esta
25 ciudad, y con un capital social de DIEZ MILLONES
26 DE SUCRES.- DOS.d.-) La Junta General Universal
27 Extraordinaria de Accionistas de la compañía
28 "PRODUCORP S.A.", en sesión celebrada el veintidós de

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Noviembre del dos mil resolvió por unanimidad de
votos:- Dos.d.Uno.-) CONVERTIR EL CAPITAL SUSCRITO
DE LA COMPAÑIA DE DIEZ MILLONES DE SUCRES A
CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA Y AUMENTAR EL VALOR DE CADA ACCION DE
CUATRO CENTAVOS DE DOLAR A UN DOLAR DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Dos.d.Dos.-) AUMENTAR EL
CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA A CUATROCIENTOS DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$400.00), EL
MONTO DEL MISMO, SUSCRIPCION Y PAGO.- Dos.d.Tres.-)
FIJAR EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA EN
MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA (U.S.\$1,600.00).- Dos.d.Cuatro.-) REFORMAR
INTEGRAMENTE EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-
Dos.d.Cinco.-) AUTORIZAR A LA GERENTE GENERAL PARA QUE
HAGA EFECTIVAS LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA
GENERAL ANTES REFERIDA.- T E R C E R A: OBJETO: Con los
antecedentes expuestos, la señora SONIA ESPERANZA
ABAD RIBAS, GERENTE GENERAL de la compañía "PRODUCORP
S.A.", debidamente autorizada por la Junta General
Extraordinaria y Universal de Accionistas de la misma,
celebrada el veintidós de Noviembre del año dos
mil, declara bajo juramento: A) Convertido el capital
actual de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10.000.000,00),
dividido en diez mil acciones ordinarias y
nominativas, por el valor de un mil sucres cada, a
CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
(U.S.\$400.00), dividido en diez mil (10.000)

of



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 3 -



1 acciones ordinarias y nominativas, por el valor
2 de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de
3 América cada una, y elevado el valor de cada
4 acción a un dólar de los Estados Unidos de América.-
5 B) Aumentado el capital suscrito de la compañía
6 en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$400.00), más el
8 capital suscrito actual de la compañía que es de
9 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América
10 (U.S.\$400.00), en lo sucesivo éste será de
11 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMERICA (U.S.\$800.00), dividido en ochocientas
13 acciones ordinarias y nominativas, por el valor
14 de un dólar de los Estados Unidos de América cada
15 una, numeradas del cero cero uno (001) al
16 ochocientos (800) inclusive.- Que el referido
17 aumento se halla íntegramente suscrito y
18 totalmente pagado en la forma y proporción que se
19 determina en la Junta General Extraordinaria y
20 Universal de Accionistas aludida.- C) Fijado el
21 capital autorizado de la compañía en MIL SEISCIENTOS
22 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
23 (U.S.\$1,600.00) que estará dividido en mil
24 seiscientas (1.600) acciones ordinarias y nominativas,
25 por el valor de un dólar de los Estados Unidos
26 de América cada una, numeradas del cero cero
27 uno (001) al mil seiscientos (1.600) inclusive.- D)
28 Reformado íntegramente el Estatuto Social de la

1 compañía en la forma acordada en la Junta General
2 Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada
3 el veintidós de Noviembre del año dos mil, los mismos
4 que sustituyen al actualmente vigente.- F)
5 Autorizada la representante legal para que haga efectivas
6 las resoluciones adoptadas por la Junta General antes
7 referida.- C U A R T A: DOCUMENTOS HABILITANTES.- a)
8 El acta correspondiente a la Junta General
9 Extraordinaria y Universal de Accionistas a que se
10 hace referencia en este instrumento; b) Copia
11 debidamente inscrita del nombramiento de la Gerente
12 General de la compañía " PRODUCORP S. A.".- Anteponga
13 y agregue usted señor Notario, las demás
14 formalidades de estilo para la plena validez jurídica
15 de este instrumento público.- (firmado) Margarita
16 Rivadeneira, ABOGADA MARGARITA RIVADENEIRA BENAVIDES,
17 Registro Profesional Número siete mil treinta y
18 cinco-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí
19 la Minuta que queda elevada a escritura pública).- ES
20 COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes
21 correspondientes.- El presente contrato se encuentra
22 Exento de impuestos, según decreto Supremo
23 Setecientos treinta y tres, de veintidós de agosto de
24 mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
25 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de
26 Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y
27 cinco.- Por tanto, la señora otorgante se ratificó en
28 el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole





Ab.
 Cesario L. Condo Ch.
 NOTARIO 5to
 Guayaquil

- 4 -

1 leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de
 2 principio a fin, a la otorgante, ésta la aprobó
 3 y firmó en unidad de acto y conmigo, de
 4 todo lo cual doy fe.-

6

7

8

Sonia Esperanza Abad Ribas

9

SONIA ESPERANZA ABAD RIBAS, GERENTE

10

GENERAL DE LA CIA. PRODUCORP S.A.-

11

C.C. # 09-01126490.-

12

C.V. # 0001-195

13

R.U.C. CIA. #0990735441001

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



[Signature]

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PRODUCORP S. A., CELEBRADA EN GUAYAQUIL, EL 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

En el local social de la compañía ubicado en las calles Manuel Galecio No. 205, segundo piso alto, Oficina No. 204, de esta ciudad de Guayaquil, el 22 de Noviembre del año dos mil, a las 09H00, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de PRODUCORP S. A., estando presente: El señor VICTOR FRANCISCO GUEVARA BECERRA, como representante legal de los menores MARIA LAURA GUEVARA ABAD, propietaria de cinco mil acciones ordinarias y nominativas, por el valor de un mil sucres cada una; y, VICTOR FRANCISCO GUEVARA ABAD, propietario de cinco mil acciones ordinarias y nominativas, por el valor de un mil sucres cada una, por lo que en la sesión se encuentra reunida la totalidad del Capital suscrito y pagado de la Compañía, el mismo que asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10.000.000).- Asiste también, la señora Sonia Esperanza Abad Ribas, GERENTE GENERAL de la Compañía.-

Los asistentes acuerdan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, al tenor de lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la vigente Ley de Compañías, en concordancia con el artículo ciento diecinueve del mismo Cuerpo Legal, para conocer los siguientes puntos orden del día, sobre los cuales los presentes están de acuerdo en tratar en forma unánime :-

PUNTO UNO : CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ; Y AUMENTO DEL VALOR DE CADA ACCION DE CUATRO CENTAVOS DE DOLAR A UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ;--

PUNTO DOS : CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA, EL MONTO DEL MISMO, SU SUSCRIPCION Y PAGO.--

PUNTO TRES : CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA.--

PUNTO CUATRO : REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.--

PUNTO QUINTO : CONCEDER AUTORIZACION A LA GERENTE GENERAL PARA QUE SUSCRIBA LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA.--

Preside la sesión el señor Victor Francisco Guevara Becerra, en su calidad de Presidente de la compañía, y como Secretaria la señora Sonia Esperanza Abad Ribas.- El Presidente una vez cumplidas las formalidades de ley por parte de la secretaria, declara instalada y abierta la sesión.-

De inmediato la Junta General Extraordinaria de Accionistas pasa a tratar el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA**, y la Gerente General de la compañía

01

manifiesta: Que el capital actual de la compañía es de S/ 10.000.000 (DIEZ MILLONES DE SUCRES), dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas, por el valor de un mil sucres cada una, pero como se va a realizar un aumento de capital, y de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, debe convertirse el capital actual de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, por lo que propone a la Junta General que se convierta el capital actual de S/ 10.000.000 (DIEZ MILLONES DE SUCRES), dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas, por el valor de un mil sucres cada, a CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 400.00), dividido en 10.000 acciones ordinarias y nominativas, por el valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Propone además, que se aumente el valor de cada acción de cuatro centavos de dólar a un dólar de los Estados Unidos de América.

La Junta General aprueba por unanimidad la propuesta del Gerente General, con lo cual se convierte el capital social de la compañía en CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, aprobando de manera especial el aumento del valor de cada acción de cuatro centavos de dólar a un dólar de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital queda dividido en 400 acciones ordinarias y nominativas, por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada acción.

La Junta General de inmediato pasa a tratar el SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, la Gerente General de la compañía manifiesta: Que la compañía tiene un capital social de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 400.00) y de acuerdo a las reformas de la Ley de Compañías y en vista de que se aprobó la conversión, esta debe tener como mínimo un capital suscrito de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800.00), por lo que debe aumentarse el capital suscrito de la compañía, lo cual pone a consideración de los accionistas.

Después de algunas deliberaciones, la Junta General de Accionistas por unanimidad resolvió aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de US\$ 400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), más el capital suscrito actual de la compañía que es de US\$ 400.00, en lo sucesivo éste será de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del 001 al 800 inclusive. De inmediato se procede a la suscripción y pago del aumento del capital acordado, y el señor VICTOR FRANCISCO GUEVARA BECERRA solicita la palabra y manifiesta: Que ejerciendo su derecho de preferencia y a nombre de su representada MARIA LAURA GUEVARA ABAD desea adquirir las 200 acciones ordinarias y nominativas del aumento de capital resuelto, las mismas que ofrece pagarlos en numerario y de contado. Asimismo manifiesta que ejerciendo su derecho de preferencia y a nombre de su representado VICTOR FRANCISCO GUEVARA ABAD desea adquirir las restantes 200 acciones ordinarias y nominativas del aumento de capital resuelto, las mismas que ofrece pagarlos en numerario y de contado, propuesta que es puesta a consideración de los accionistas.



01

La Junta General de Accionistas por unanimidad resuelve aprobar el aumento de capital social de la compañía en CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 400.00), y la suscripción y pago del aumento capital en la forma propuesta, con lo cual queda íntegramente suscrito y pagado el aumento del capital acordado, siendo por consiguiente los menores MARIA LAURA GUEVARA ABAD ; y, VICTOR FRANCISCO GUEVARA ABAD, propietarios cada uno de 400 acciones ordinarias y nominativas, por valor de un dólar de los Estados Unidos de América.-

La Junta de inmediato pasa a tratar el TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, la Junta General de Accionistas por unanimidad resolvió fijar el capital autorizado de la compañía en MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,600.00) que estará dividido en 1.600 acciones ordinarias y nominativas, por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del 0001 al 1.600 inclusive.-

Posteriormente, la Junta General pasa a tratar el CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, y el Presidente manifiesta, que en vista de lo antes acordado, debe procederse a reformar el estatuto social, pero que es del criterio hacer una reforma integral del estatuto social, motivo por el cual la Gerente General ha elaborado un proyecto que lo pone a consideración de los accionistas concurrentes y dispone que por Secretaria se le dé lectura, el mismo que es el siguiente :-

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PRODUCORP S.A.-

CAPITULO PRIMERO.-

ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION.- La compañía anónima se denomina PRODUCORP S. A., la que se registrará por las leyes de la República del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieron para el efecto.-

ARTICULO SEGUNDO .- El domicilio de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país.-

ARTICULO TERCERO : OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades : A) A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, y avícola, en todas sus fases, así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura, procesamiento y comercialización, así como al cultivo de especies bioacuáticas, a la actividad camaronera; B) A la construcción en general, sean de calles puentes, avenidas, viviendas, al diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación y a la actividad minera, explotación de recursos naturales.; C) A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios de profesionales de la rama.; D) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes del Ecuador, cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador.; E) Agentes generales de carga y consolidadores aéreos, marítimos y terrestres a nivel nacional e internacional.; F) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler y comercialización de lo siguiente : UNO.- De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales



odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, suministros y equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación ; sus partes y repuestos.- **TRES.-** De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales.- **CUARTO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministro para la industria metalmeccánica, manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO.-** De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos. **NUEVE.-** De papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general. **DIEZ.-** Materiales eléctricos y de ferretería ; materiales de construcción ; Bisutería ; Electrodomésticos; ropa confeccionada Tejidos ; licores; Artículos deportivos ; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa.; G) Se dedicará también a todo el ramo de la informática ; de la Computación, y de la comunicación, y telefonía celular ; alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica.; H) Prestación de servicios a terceros para la instalación, organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal, dar asesoría y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, servicios de limpieza y recolección, de basura de fumigación, aereofumigación, de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización, proveduría de alimentos, transporte a través de terceros, así como en la industria hidrocarburifera, minera, metalmeccánica, textil, plástica, agroquímica y para la maquila.; I) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras.; J) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos.; K) Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales; podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica; a la publicidad en general; al marketing, desarrollos de encuestas y a la promoción de espectáculos. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las Leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.-

ARTÍCULO CUARTO : PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.-

CAPITULO SEGUNDO .- IMPORTE DEL CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO, NUMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, CLASE Y VALOR DE CADA UNA DE ELLAS.

ARTICULO QUINTO : La compañía tendrá capital suscrito y capital autorizado.- El capital suscrito actual de la compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800.00),**



dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del 001 al 800 inclusive.- Y el capital autorizado es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,600.00)**; dividido en mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una numeradas del 0001 al 1.600.- Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General.- Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía.-

ARTICULO SEXTO : Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en la Juntas Generales.-

ARTICULO SEPTIMO : FORMAS Y EPOCAS DE CONVOCAR A JUNTA GENERAL.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

ARTICULO OCTAVO : La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o Gerente General, por su iniciativa o por pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el **VEINTICINCO POR CIENTO** del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las Juntas Generales Ordinarias.-

ARTICULO NOVENO : Para constituir quórum en la Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo a la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-

ARTICULO DECIMO : Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario, el Gerente General de la compañía, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Presidente o Secretario Ad-Hoc en caso de ausencia de los titulares.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO : Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Secretario redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General.- Tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.-

Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente-General-Secretario, o quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborará de conformidad con el respectivo reglamento.-

ARTICULO DECIMO TERCERO : Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO : Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado.-

En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

ARTICULO DECIMO QUINTO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria : A) Elegir el **PRESIDENTE** y al **GERENTE GENERAL**, quienes durarán **CINCO AÑOS** en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.; B) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán **DOS AÑOS** en el ejercicio de sus funciones.; C) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario.; D) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.; E) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito y del capital autorizado de la compañía.- En lo que respecta al capital suscrito se lo hará dentro del límite autorizado.; F) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de la compañía.; G) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley.; H) Elegir al Liquidador de la compañía.; I) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos.; y, J) Resolver acerca de los asuntos que le corresponden por Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente de la compañía: A) Presidir la Junta General Ordinaria o Extraordinaria y convocar a reuniones de este órgano.; B) Suscribir con el Gerente General los Títulos de las acciones, obligaciones y partes beneficiarias.; C) Firmar las Actas de Junta General.; D) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste.; E) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.; F) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos.; G) Manejar los fondos de la compañía bajo su



responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; H) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; I) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; J) Otorgar ampliamente a nombre y representación de la compañía, poderes especiales y/o generales a favor de terceros; y, K) Todos los demás establecidos en la Ley y en el presente estatuto.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO : DEL GERENTE GENERAL. Son atribuciones del Gerente General: A) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; B) Nombrar y despedir trabajadores, previo a las formalidades de Ley; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; C) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía y velar por la buena marcha de sus dependencias; D) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; E) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de acciones de la compañía; F) Cumplir con las resoluciones de la Junta General de accionistas y de las demás funciones que ésta designare; G) Podrá firmar conjuntamente con el Presidente contratos, cheques, pagarés, letras de cambio, cartas de crédito y cualquier otro documento; y, H) Todos los demás establecidos en la Ley y en el presente estatuto.

En el caso de falta, ausencia o impedimento para actuar, el Gerente General será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado;

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LOS COMISARIOS. La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario Principal y un Suplente elegidos por la Junta General por un período de dos años quienes tendrán las facultades y deberes que la Ley les señale.- Fundamentalmente les corresponde revisar los libros de Contabilidad de la Compañía, las cuentas, el inventario y el Balance anual y presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe detallado sobre dichos exámenes de conformidad con el reglamento correspondiente.-

CAPITULO TERCERO.-

ARTICULO DECIMO NOVENO : Son causas de disolución de la compañía : A) Las que determinen las Leyes; B) El acuerdo de los accionistas tomado conforme a la Ley de Compañías.- Disuelta la compañía se procederá a su liquidación.- La Junta General designará un Liquidador Principal y un Suplente que deberá actuar conforme a las prescripciones legales.-

ARTICULO VIGESIMO : Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y en todo aquello que estos Estatutos no expresen se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.-”

El Presidente solicita a los accionistas que se pronuncien sobre el proyecto presentado y después de algunas deliberaciones, la Junta General de Accionistas por

unanimidad resuelve aprobar la reforma integral del estatuto social de la compañía sin modificación alguna.

De inmediato se pasa a tratar el **QUINTO Y ULTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA** y la Junta resolvió autorizar en forma unánime, a la **GERENTE GENERAL** de la compañía, o a la persona que legalmente lo subrogue o reemplace, para que realice a nombre y en representación de la compañía todos los trámites legales para el perfeccionamiento total de la conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, del aumento de capital, de la fijación del capital autorizado y reforma integral del Estatuto Social, así como para que otorgue y suscriba la pertinente escritura pública.

No habiendo otro punto que tratar, el Presidente concede un receso de sesenta minutos para la redacción de esta acta, el mismo que concluyó y con la asistencia de los antes nombrados se reinstala la sesión y se procede a dar lectura al acta, la misma que es aprobada en su totalidad y sin modificaciones de manera unánime y para constancia es suscrita por los asistentes, con lo cual el Presidente declara concluida la sesión y la levanta a las 12:00 del día señalado al inicio del acta.

VICTOR E. GUEVARA BECERRA
PRESIDENTE

Sonia E. Abad Ribas
SONIA E. ABAD RIBAS
GERENTE GENERAL SECRETARIA

ACCIONISTAS:

~~**VICTOR FRANCISCO GUEVARA BECERRA**~~

~~Representante Legal de los menores:~~

~~**MARIA LAURA GUEVARA ABAD, y**~~
~~**VICTOR FRANCISCO GUEVARA ABAD**~~

of



EXPEDIENTE

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PRODUCORP S. A.-

En Guayaquil, a los 22 días del mes de Noviembre del año dos mil, a las 10H00, en el local social de la compañía ubicado en las calles Manuel Galecio No. 205, segundo piso alto, Oficina No. 204, se reunió la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA :--

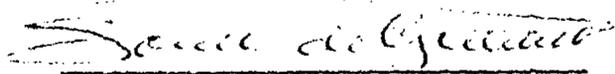
PRODUCORP S.A.

para constancia de la cual se elabora este expediente, que contiene los siguientes documentos :

- 1.-) Lista de ASISTENTES.
- 2.-) Copia del Acta de la Sesión, certificada por su Secretario.

Guayaquil, 22 de Noviembre del 2.000.

Lo Certifico,


SRA. SONIA E. ABAD RIBAS
GERENTE GENERAL SECRETARIA



PRODUCORP S.A.

Guayaquil, Octubre 25 del 2000.



Yo, Notario
SONIA ESPERANZA ABAD RIBAS
Notario.

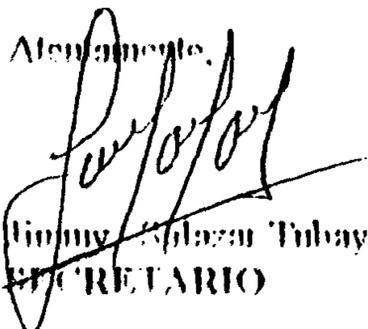
De mis consideraciones :

Una vez más tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "PRODUCORP S. A.", en su sesión celebrada el día 2 de Agosto de 1999 tuvo el acierto de reelegir a GERENTE GENERAL de la empresa por un periodo de cinco años. De acuerdo con los Estatutos Sociales, corresponde a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin necesidad de concurso de ningún otro funcionario.

Los mencionados Estatutos Sociales se otorgaron ante el Notario Séptimo Abg. Eduardo Fálquez Ayala, el 17 de Enero de 1985, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 18 de Febrero de 1985.

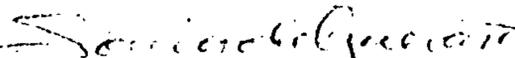
El presente nombramiento se vuelve a extender toda vez que por un error ortográfico en el nombramiento otorgado en fecha Agosto 03 de 1999, inscrito el 29 de Junio del 2000, a folios 40.654 del Registro Mercantil número 11.849, Repertorio Número 14.925, se hace constar a SONIA ESPERANZA ABAD RIVAS, cuando lo correcto que debe de constar es SONIA ESPERANZA ABAD RIBAS.

Atentamente,


Jimmy Alvarado Tubay
SECRETARIO

RAZÓN: ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA PRODUCORP S.A., Y DECLARO QUE SOY DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 090112499, CON DIRECCION DOMICILIARIA EN LOS CEIBOS, CALLE PRIMERA No. 204 Y AVDA. SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL.

Guayaquil, Octubre 25 del 2000.


SONIA ESPERANZA ABAD RIBAS



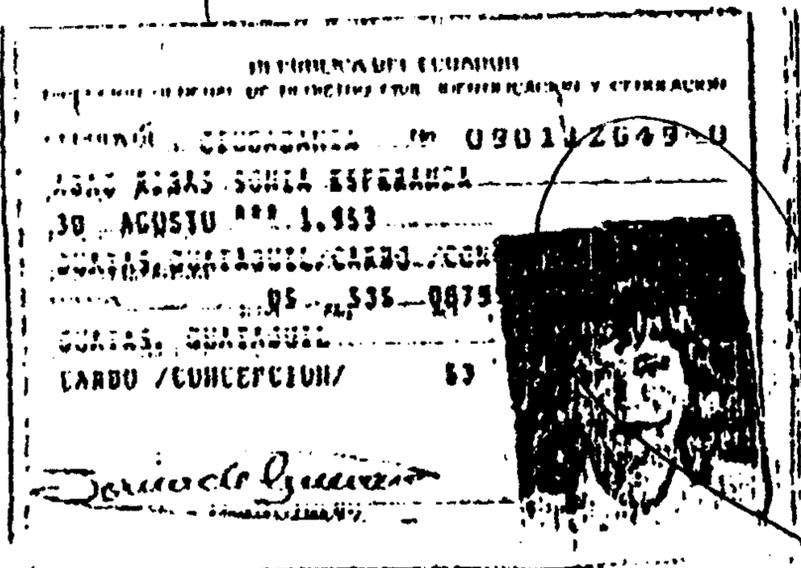
En la presente se ha queda inscrito este
 Nombramiento de Gerente General
 de la compañía "Producep 601"
 a favor de Sonia Abad Lebas
 folio (s) 81912 Registro Mercantil No.
22-651 Repertorio No. 23.802
 Se archivan los comprobantes de pago por los
 impuestos respectivos.-
 Guayaquil, Noviembre 21 del 2000

[Signature]
Dra. Katia Murrieta Wong
 Registradora Mercantil Interina
 del Cantón Guayaquil

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y anotación de este documento.

CERTIFICO: Que esta xerox copia es igual a su original.-

[Signature]
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que esta xerox copia es igual a su original.-

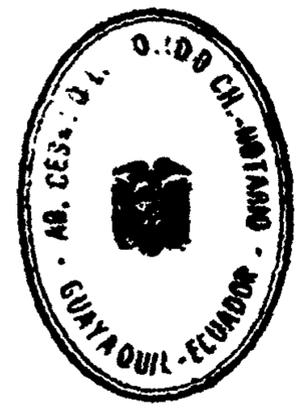
[Signature]
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón Guayaquil



Se otorgó ante mí, en fé de ello confie-

En esta SEXTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en diez fojas útiles, inclusive la presente y que corresponden a la CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA "PRODUCTOR S.A.".- Guayaquil, a veinte y nueve de Noviembre del año dos mil.

[Signature]
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: 00-5-IJ-0008463, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: 26 de Diciembre del año 2.000, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, a diez de Enero del año dos mil uno.-

[Signature]
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. de: Cantón
Guayaquil



1- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00-5-IJ-0008463 dictada el 26 de Diciembre del 2000 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene Planes del Plazo, Conversion del Capital, Capital Autorizado, Aumento de Capital, Reforma Integral del Estatuto de la Compañía PRODUCTOR S.A.

de folios 4735 ✓
4753, número 700 del Registro Industrial y anotada bajo el número 5880 del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 7 de Marzo 2001 ✓

REG. INDUST. PLAZA DE MERCADO
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: En esta fecha se efectuó (aron) UNA anotación(es) del contenido de esta Escritura, al margen de la[s] inscripción(es), respectiva[s].-

Guayaquil, 7 de Mayo 2008 ✓

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Resolución No.00-G-IJ-0008463, de fecha veintiséis de diciembre del dos mil, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la prórroga de plazo, conversión del capital, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, capital autorizado, aumento de capital suscrito y, la reforma de estatutos de la compañía **PRODUCORP S.A.**- Guayaquil, marzo 12 del 2.001.-




AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL